

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobra. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de Agustín Buituto, conocido por José Planes Dolores, fugado de la Audiencia de Barcelona el 25 de Febrero último; es natural de Perpignan (Francia), de 29 años, soltero, jornalero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, estatura 1'790 metros, tiene varias cicatrices en el cuello y tatuajes en diferentes partes del cuerpo. Caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas, á los fines consiguientes.

Logroño 4 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,
Manuel Ruiz

MINAS

2624

Don Manuel Ruiz Díaz, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Celestino Zaballa, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), ha presentado á mi autoridad á las doce y media del día de hoy, una solicitud de registro de mineral de hierro de doce pertenencias, con el título de «Petra», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama y paraje denominado Las Pocilgas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una antigua galería que existe en la cúspide del monte de las Pocilgas, desde el cual al N. y 300 metros, se fijará la primera estaca; de ésta al E. y 100 metros, la segunda; de ésta al S. y 600 metros, la tercera; de ésta al O. y 200 metros, la cuarta; de ésta al N. y 600 metros, la quinta, y de ésta al E. y 100, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de doce pertenencias.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2624, la expresada solicitud, se anuncia al público, á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 1.º de Marzo de 1902.

Manuel Ruiz.

2625

Don Manuel Ruiz Díaz, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Celestino Zaballa, vecino de San Salvador del Valle, ha presentado á mi autoridad á las doce y media del día de hoy, una solicitud de registro de mineral de hierro, de cuarenta pertenencias, con el título de «Daniela», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama y paraje denominado Ondán, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el nacimiento de la fuente del Ondán, y desde él, al N. y 500 metros, se fijará la primera estaca; de ésta en dirección E. y 200 metros, la segunda; de ésta al S. y 1000 metros, la tercera; de ésta al Oeste y 400 metros, la cuarta; de ésta al N. y 1000 metros, la quinta, y de ésta al E. y 200 metros, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de cuarenta pertenencias.

Y habiendo sido admitida, sal-

vo mejor derecho y con el número 2625, la expresada solicitud, se anuncia al público, á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 1.º de Marzo de 1902.

Manuel Ruiz.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los interesados, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias la siguiente relación de los individuos que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1902.

WEYLER

Señor.....

(La relación que se cita se inserta en las páginas 189 y 190).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de trabajos antifiloxéricos

Ingeniero Director,

D. LEOPOLDO HERNÁNDEZ ROBREDO.

La oficina de este servicio ha quedado establecida en la calle del Marqués de San Nicolás, número 15, principal, donde pueden dirigirse por los viticultores to-

das cuantas consultas verbales ó por escrito estimen convenientes relacionadas con aquellos trabajos, las cuales serán evacuadas gratuitamente por dicho Sr. Ingeniero, que se halla completamente á disposición de los mismos durante las horas de oficina que serán de 9 á 14.

Según el acuerdo de la Comisión, en el expresado centro se practican análisis calcimétricos, mediante el pago de 50 céntimos de peseta, en concepto de honorarios por cada uno.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1901.

En la ciudad de Logroño á veinte de Noviembre de mil novecientos uno, siendo la hora de las once, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, los señores que á continuación se expresan:

Diputados..... Sr. Ulargui.
" Navasa.
" De Cura.
" Remón.

Secretario accidental..... Sr. Masua.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la instancia por la que don Casto Sáenz Martínez, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Clavijo, presenta la renuncia de dichos cargos por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente, por cuyo ejercicio opta:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento, esta Corporación informa favorablemente sobre la admisión de la renuncia:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro judicial, precepto contenido en el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á D. Casto Sáenz Martínez, la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal que presenta.

Examinada la instancia en la que D. Melchor Hernández Herrero, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Ledesma, presenta la renuncia de di-

chos cargos por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente, el cual acepta:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento, esta Corporación la eleva á la Comisión para la resolución que proceda:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro judicial, precepto contenido en el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á D. Melchor Hernández Herrero, la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal que presenta.

Examinada la instancia por la que D. Pedro Gómez García, presenta la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tudelilla por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente:

Resultando que dicho Sr. tomó posesión del referido cargo judicial en 8 de Octubre de este año y que presentada la instancia ante la Alcaldía, esta la eleva á la Comisión provincial para la resolución que proceda:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el ejercicio de cualquier otro judicial, precepto contenido en el artículo 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á D. Pedro Gómez García la renuncia del cargo de Concejal que presenta.

Vista la instancia por la que don Bonifacio Pérez Hernández, Concejal del Ayuntamiento de Ledesma, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Fiscal municipal, el cual acepta:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento, esta Corporación la eleva á la Comisión provincial para la resolución que proceda:

Considerando que el cargo de Concejal, es incompatible con el ejercicio de cualquiera otro judicial, precepto contenido en el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á D. Bonifacio Pérez Hernández, la renuncia del cargo de Concejal que presenta.

Examinada la instancia que don León Pérez Torrealba, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Castroviejo presenta renunciando ambos cargos por ser mayor de 60 años:

Resultando que este hecho justifica por medio de partida de bautismo que á la instancia se acompaña:

Resultando que presentada la excusa ante el Ayuntamiento, esta Corporación infirma que procede admitirla:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años con arreglo á lo dispuesto en el artículo 43 de la ley Municipal, y las excusas fundadas en tal circunstancia pueden presentarse en cualquier tiempo según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir al recurrente la excusa que presenta de los cargos mencionados.

Examinada una instancia por la

que D. Pedro Carra Ladrón de Guevara, presenta la renuncia de los cargos de Concejal y 2.º Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Alfaro, fundada en impedimento físico:

Resultando de certificación facultativa que se acompaña que el referido Sr. se halla padeciendo de frecuentes cefalalgias de forma reumática que le impiden dedicarse á trabajos intelectuales y que presentada la instancia ante el Ayuntamiento acordó remitirla á la Comisión provincial para la resolución que proceda:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos según establece el caso 1.º, apartado 2.º, art. 43 de la ley Municipal y estas excusas pueden presentarse en cualquier tiempo, precepto contenido en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Pedro Carra Ladrón de Guevara la renuncia de los mencionados cargos.

Vista la instancia por la que don Damián Poves Ruiz, Concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, presenta la renuncia de su cargo fundada en impedimento físico:

Resultando que dicha instancia y certificación facultativa que á ella se acompaña se ha recibido directamente por el correo en la Secretaría de esta Corporación:

Considerando que las excusas formuladas por los Concejales antes y después de la constitución de los Ayuntamientos deben presentarse ante la Corporación municipal según dispone la Real orden de 2 de Enero de 1897, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 del mismo, á fin de que por los Ayuntamientos se les dé la tramitación debida, se acordó remitir la mencionada instancia al Alcalde de Santo Domingo con el documento á ella unido para que la exponga al público durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen sobre la misma y transcurrido que sea, la devuelva á la Comisión con las reclamaciones habidas ó certificación negativa en su caso é informe del Ayuntamiento.

Vista la instancia por la que don Cándido Prior, Concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo, presenta la renuncia de su cargo fundada en impedimento físico:

Resultando que dicha instancia y certificación facultativa que á ella se acompaña, se ha recibido directamente por el correo en la Secretaría de esta Corporación:

Considerando que las excusas formuladas por los Concejales antes y después de la constitución de los Ayuntamientos deben presentarse ante la Corporación municipal según dispone la Real orden de 2 de Enero de 1897, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 del mismo, á fin de que por los Ayuntamientos se les dé la tramitación debida, se acordó remitir la mencionada instancia con el documento á ella unido al Alcalde de

Santo Domingo para que la exponga al público durante el término de ocho días, dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen sobre la misma y transcurrido que sea, la devuelva á la Comisión con las reclamaciones habidas ó certificación negativa en su caso é informe del Ayuntamiento.

Examinada la instancia por la que D. Antonio Fernández, Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, presenta la renuncia de Concejal por resultar incompatible dicho cargo con las necesidades privadas é indispensables para la vida, lo cual le obligará á ausentarse en fin de año de la mencionada ciudad:

Considerando que sin entrar en el fondo de si el hecho expuesto es motivo legítimo de excusa para que pueda ser admitida la renuncia del cargo de Concejal es indispensable que en primer término sea admitida por quien corresponde la de Alcalde:

Considerando que según lo resuelto por Real orden de 29 de Julio de 1890, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 del mismo, los Alcaldes que se crean asistidos de motivo alguno legítimo de excusa y lo fueran de poblaciones en las cuales el nombramiento de estos cargos se hallen reservados al Rey, deben tramitar sus excusas por conducto de los Gobernadores como representantes del Poder Real ya en los casos en que hayan sido nombrados directamente por la Corona, ya en aquellos en que, por no haber hecho uso el Rey de su derecho, se hubiere dejado tácita ó expresamente la elección á los respectivos Ayuntamientos, se acordó devolver la mencionada instancia al Alcalde de Santo Domingo por si cree conveniente elevar la excusa del cargo de Alcalde en la forma que la disposición legal citada determina.

Examinada la instancia por la que D. Angel Pérez Sancha, vecino de Matute, solicita se declare la incapacidad en que para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha villa ha incurrido D. Pedro Torralba Vivo por haber solicitado su baja en el padrón de vecinos de aquella villa á lo que accedió el Ayuntamiento en sesión de 1.º de Marzo del corriente año:

Resultando que á la instancia se acompaña una certificación del acuerdo del Ayuntamiento en la que se hace constar ser cierto el hecho expuesto:

Resultando que formulada la reclamación ante el Ayuntamiento, ha sido sustanciada en la forma y plazos establecidos en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que expuesta al público por término de ocho días no se ha formulado reclamación alguna ni se ha presentado escrito de defensa:

Considerando que para ser Concejal es requisito indispensable ser vecino del Municipio donde ha de tener fija su residencia según determina el art. 41 de la ley Municipal vigente:

Considerando que los Concejales cesarán en sus cargos si dejaren de tener las condiciones que marca la ley Municipal, precepto establecido en el apartado 2.º, caso 2.º, parte 2.ª, artículo 43 de la mencionada ley, se acordó declarar incapaz para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Matute á D. Pedro Torralba Vivo.

Cumpliendo lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, y lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, se acordó abrir concurso por término de diez días laborables, á fin de proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento y la de suplente del mismo, debiendo los aspirantes á las mencionadas plazas tener el título de Doctores ó Licenciados en Medicina, les que acompañarán con los justificantes de otros méritos y servicios que en ellos concurren, presentando las instancias en la Secretaría de esta Corporación.

Remitido por el Alcalde de Haro el documento de que carecía el expediente instruido por aquel Ayuntamiento en solicitud de perdón de contribuciones por causa de calamidad extraordinaria, se acordó:

1.º Que con arreglo al art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que en el término de quince días puedan los pueblos exponer lo que estimen pertinente respecto de la exactitud é importancia de la calamidad, advirtiéndoles que en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse entre los demás pueblos de la provincia; y

2.º Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 102 del citado reglamento, pedir informe á los Ayuntamientos de Rodezno y Ollauri, límites al de Haro, acerca de los extremos que abraza el expediente.

Se acordó imponer la multa de cien pesetas á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance del mes de Septiembre último, y la cuenta del tercer trimestre, concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días, para el envío de los citados documentos, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que lo forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar, remitiendo al Sr. Gobernador relación de los que se encuentran en descubierto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(Se continuará).

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 15 del mes de la fecha, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que

en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Marzo de 1902.—
José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza. Hace saber: Que el día 15 del mes de la fecha, á las doce en

punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón y petróleo con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de

manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.
Logroño 3 de Marzo de 1902.—
José Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN QUE SE CITA:

CLASES	NOMBRES	COMISIÓN LIQUIDADORA DONDE RADICAN SUS AJUSTES	CLASES	NOMBRES	COMISIÓN LIQUIDADORA DONDE RADICAN SUS AJUSTES
Soldado	Alejandro Arques Velación.	Batallón Cazadores de Mérida, núm. 13.	Sargento	Francisco Villar Morales.	Primer batallón del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42
Id.	Benito Cid Guzmán.	Id.	Cabo	Antonio Berenguer Escuder.	Id.
Cabo	Julián García Aparicio.	Id.	Id.	José Sabiela Martínez.	Id.
Soldado	José Miralles Vega.	Id.	Soldado	Alberto González Arrieta.	Id.
Id.	José Suñé Espino.	Id.	Id.	Anastasio Pedroso Barajas.	Id.
Sargento	Ricardo Abelló Sanmaranch.	Id.	Id.	Antonio Coca Jiménez.	Id.
Id.	Basilio Gil Prieto.	Primer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.	Id.	Antonio Orra Rufionet.	Id.
Soldado	Clemente Yagüe Gabalda.	Id.	Id.	Antonio Andreu Girones.	Id.
Id.	Emeterio Ramírez de Castro.	Id.	Id.	Antonio Negreira Blanco.	Id.
Id.	Francisco Cid Claudie.	Id.	Id.	Antonio Moreno Vega.	Id.
Id.	Francisco Barceló Pérez.	Id.	Id.	Antonio Galán Jiménez.	Id.
Id.	Francisco Eugenio Bravo.	Id.	Id.	Antonio Romero López.	Id.
Id.	Francisco Rey Costa.	Id.	Id.	Bartolomé Roselló Sastre.	Id.
Id.	Francisco García Rubie.	Id.	Id.	Bernarde Melina Moraleda.	Id.
Id.	Francisco López Simarro.	Id.	Id.	Cayo San Juan Torres.	Id.
Id.	Felipe Sanz Gómara.	Id.	Id.	Cristóbal Montes Gil.	Id.
Id.	Felipe Torres Pérez.	Id.	Id.	Coame Ureña Colomé.	Id.
Id.	Fernando Laterre Pueh.	Id.	Id.	Domingo Pasabades Gil.	Id.
Id.	Gregorio Berrocal Nevado.	Id.	Id.	Dámaso Alonso Paud.	Id.
Id.	Inscencio Rivas Martínez.	Id.	Id.	Eduardo Echevarría Baena.	Id.
Id.	Jaime Martín Seneque.	Id.	Id.	Esteban Díaz Ruiz.	Id.
Id.	José López del Rosario.	Id.	Id.	Eugenio Jiménez Alfaro.	Id.
Id.	José Quintomar Rivas.	Id.	Id.	Francisco Santarren Manzaner.	Id.
Id.	José Brato San Prieto.	Id.	Id.	Francisco Cano Vázquez.	Id.
Id.	José Vidal Juan.	Id.	Id.	Fabio Serrano Medrano.	Id.
Id.	José González Pajarón.	Id.	Id.	Francisco Medina Villena.	Id.
Id.	Juan Cuslau Adrián.	Id.	Id.	Felipe Yagües Rodrigo.	Id.
Id.	Juan Pujadas Gaulas.	Id.	Id.	Felipe Sánchez Blázquez.	Id.
Id.	Juan Santaolalla Sanz.	Id.	Id.	Francisco Figueras Guerrero.	Id.
Id.	Juan Mora Adrera.	Id.	Id.	Gonzalo Berdascas Fernández.	Id.
Cabo	Julián Resaco Burgue.	Id.	Id.	Gabriel de Diego Rey.	Id.
Soldado	Luis Faceda Pla.	Id.	Id.	Jerónimo Alonso Alonso.	Id.
Id.	Luis Vaca Sánchez.	Id.	Id.	Jerónimo Sarriá Márquez.	Id.
Id.	Manuel García Aguado.	Id.	Id.	Gregorio González Juárez.	Id.
Id.	Manuel Barreda Blaso.	Id.	Id.	Hdefonso García Gómez.	Id.
Id.	Manuel García Rodríguez.	Id.	Id.	Ignacio López Fernández.	Id.
Cabo	Manuel González y González.	Id.	Id.	Juan Peralta López.	Id.
Soldado	Manuel Pérez Sevillano.	Id.	Id.	José Español Fondeviela.	Id.
Id.	Manuel Manzane Berrego.	Id.	Id.	José Doucos Fernández.	Id.
Id.	Manuel Guerra García.	Id.	Id.	Jacinto Sánchez Muñoz.	Id.
Id.	Marcelino Lozano Prado.	Id.	Id.	Joaquín García Expósito.	Id.
Sargento	Nicaner Solano Hurtado.	Id.	Id.	Juan Salazar Yaguas.	Id.
Soldado	Pedre Montardi Sibi.	Id.	Id.	José Huete Clemente.	Id.
Id.	Policarpe Merales Pavón.	Id.	Id.	Joaquín Sánchez Alisana.	Id.
Id.	Prime Expósito.	Id.	Id.	Joaquín Rodríguez Rodríguez.	Id.
Id.	Plácido Mañanas Carraseo.	Id.	Id.	Juan Cabrera Gordillo.	Id.
Id.	Rafael Manzanar Calvo.	Id.	Id.	José Rivas Gutiérrez.	Id.
Id.	Rafael Núñez Marchena.	Id.	Id.	Joaquín Torné Rodilla.	Id.
Id.	Ramón Lobate Mauricio.	Id.	Id.	Julián Miguel Díaz.	Id.
Id.	Saturnino González García.	Id.	Id.	Juan Valeira Expósito.	Id.
Id.	Saturnino Palomino Esteban.	Id.	Id.	José de la Rosa Mateos.	Id.
Id.	Serafín Vázquez Rodríguez.	Id.	Id.	Jaime Rovira Vilanova.	Id.
Id.	Tomás Sahagún Gómez.	Id.	Id.	José Rigo Vega.	Id.
Id.	Tomás Bustamante Baces.	Id.	Id.	Jacinto Casanova Vega.	Id.
Id.	Tomás Fernández Pozo.	Id.	Id.	José Domínguez Coello.	Id.
Id.	Toribio Santa María Expósito.	Id.	Id.	José Somey Aranda.	Id.
Id.	Valentín Recio Pérez.	Id.	Id.	José Maldonado Ruiz.	Id.
Id.	Vicente Fernández Guardo.	Id.	Id.	José Llasseras Nadal.	Id.
Id.	Bartolomé Paredes García.	Id.	Id.	Julián Seral Allué.	Id.
Id.	Manuel González Díaz.	Id.	Id.	José Tovar Gómez.	Id.
Id.	Cipriano Poze Mingallón.	Id.	Id.	Juan Ruiz Muñoz.	Id.
Id.	Jaime Benjamín Batleñez.	Id.	Id.	Miguel Ortiz González.	Id.
Id.	Miguel Soriano Ibáñez.	Id.	Id.	Martín Bresquet Bonet.	Id.
Id.	Pedro Juncosa Puertas.	Id.	Id.	Melchor Bouza Alemán.	Id.
Id.	Jesús Sánchez Ruiz.	Id.	Id.	Miguel Pons Pons.	Id.
Id.	José Trillo Batse.	Id.	Id.	Maximino Abad Neira.	Id.
			Id.	Miguel Retamero Bolaño.	Id.

CLASES	NOMBRES	COMISIÓN LIQUIDADORA DONDE RADICAN SUS AJUSTES	CLASES	NOMBRES	COMISIÓN LIQUIDADORA DONDE RADICAN SUS AJUSTES
Soldado	Manuel Luque Luque..	Primer batallón del regimiento Infantería de Canarias, núm. 42.	Soldado	Jorge San Esteban Expósito..	Primer batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30.
Id.	Manuel Anglés Monzón..	Id.	Id.	Jesús Sector Muñoz..	Id.
Id.	Ponciano Calas Cuartero..	Id.	Id.	José Ursinos Díez..	Id.
Id.	Pío Romeros Campos..	Id.	Id.	Jaime Santalá Pieman..	Id.
Id.	Pascual Reinado Montiel..	Id.	Id.	Juan Tomás Elora..	Id.
Id.	Ramón Sánchez Corpas..	Id.	Id.	José González Carreras..	Id.
Id.	Salvador Uribe Mera..	Id.	Id.	Juan Gómez Sanz..	Id.
Id.	Timoteo Benavente Plaza..	Id.	Id.	José Sáez Martes..	Id.
Id.	Vicior Arias Simón..	Id.	Id.	Julio Pérez Lozano..	Id.
Id.	Vicente Clemente García..	Id.	Id.	José Juan Hons..	Id.
Id.	Abundio Martínez Andrés..	Primer batallón del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30.	Id.	Juan Campillo Pintor..	Id.
Id.	Antonio Franco Vidal..	Id.	Id.	José Matas Terrón..	Id.
Id.	Antenio Blanco Expósito..	Id.	Id.	José González Alonso..	Id.
Id.	Andrés Contreras Pérez..	Id.	Id.	Jorge Marco García..	Id.
Id.	Andrés García Alegre..	Id.	Id.	José Gros Rey..	Id.
Id.	Andrés Iglesias Martínez..	Id.	Id.	Juan Guallar Allosa..	Id.
Id.	Andrés Montaña Morales..	Id.	Id.	José Manzanares..	Id.
Id.	Agustín Broto Palacios..	Id.	Id.	Juan Solano García..	Id.
Id.	Alfrejo Izala Aguirre..	Id.	Id.	José Meliza Fernández..	Id.
Id.	Antonio Navarrete Casas..	Id.	Id.	José Morales Garriguez..	Id.
Id.	Antonio Peñaranda Martínez..	Id.	Id.	Juan Serrano Jiménez..	Id.
Id.	Antonio Llana Ripel..	Id.	Id.	Juan Navarro Torralba..	Id.
Id.	Antonio Arias Pulido..	Id.	Id.	Juan Hidalgo Paredes..	Id.
Id.	Agapito González Alonso..	Id.	Id.	Leoneio Suárez García..	Id.
Id.	Andrés Rubio Rubio..	Id.	Id.	Leonardo García Suárez..	Id.
Id.	Basilio del Río Fernández..	Id.	Id.	Leandro Marín Merino..	Id.
Id.	Baltasar Rodríguez Vidal..	Id.	Id.	Leandro Merino Laguna..	Id.
Id.	Buenaventura Blanco Cano..	Id.	Id.	Miguel Castellano Franco..	Id.
Id.	Benito Sanz Nadal..	Id.	Id.	Miguel Grasi Chezas..	Id.
Id.	Cristóbal Rosa Quesada..	Id.	Id.	Manuel Delgado Castoya..	Id.
Id.	Cándido León Revilla..	Id.	Id.	Manuel Álvarez Rodríguez..	Id.
Cabo	Demetrio Yuste Aguazón..	Id.	Id.	Manuel Morejuera González..	Id.
Soldado	Domingo Ochoa Gama..	Id.	Id.	Marcelino Roldán Martínez..	Id.
Id.	Eugenio Aragón Barrio..	Id.	Id.	Matías Palao Palao..	Id.
Id.	Esteban Ametller Sabatier..	Id.	Id.	Modesto Santamaría Baños..	Id.
Id.	Emilio Pérez Oteruelo..	Id.	Id.	Manuel Pérez González..	Id.
Id.	Emilio Julbe Bonet..	Id.	Id.	Manuel Uria Lara..	Id.
Id.	Emilio Basaleny Duera..	Id.	Id.	Miguel García Millán..	Id.
Id.	Edilberto Escribano Espinosa..	Id.	Id.	Macarie Fernández Quintanilla..	Id.
Id.	Florencio Salas Martínez..	Id.	Id.	Mariano Velasco Soler..	Id.
Id.	Francisco González Arias..	Id.	Id.	Martín Penado Blanco..	Id.
Id.	Fernando Sastre Calvete..	Id.	Id.	Marcos Villena Aparicio..	Id.
Id.	Felipe Álvarez Vall..	Id.	Id.	Miguel Bautista Cano..	Id.
Id.	Felipe Bazo Valarde..	Id.	Id.	Mariano Gabarre Palacín..	Id.
Id.	Francisco Casado Valera..	Id.	Id.	Manuel Corrales Blanco..	Id.
Id.	Francisco Figueroa Vendrel..	Id.	Id.	Martos Caballero Rosaleu..	Id.
Id.	Francisco López Fernández..	Id.	Id.	Martín Cámara Liébana..	Id.
Id.	Felipe Bosque Timoneda..	Id.	Id.	Narciso Caballero..	Id.
Id.	Francisco Cugotas Sorinas..	Id.	Id.	Olimpio González Rodríguez..	Id.
Id.	Felipe Martínez Espinillas..	Id.	Id.	Oseorio Fernández Urgenjo..	Id.
Id.	Francisco Gálvez Murillo..	Id.	Id.	Pedro Sacares Espez..	Id.
Id.	Francisco Alonso Bandabia..	Id.	Id.	Pedro Parra Sanz..	Id.
Id.	Fernando Delgado García..	Id.	Id.	Pablo Rivas Argüelles..	Id.
Id.	Francisco Campos Hostal..	Id.	Id.	Pedro Menguejón Milardo..	Id.
Cabo	Jerónimo Vicente Marco..	Id.	Id.	Proceso Jiménez Lasante..	Id.
Id.	Gregorio Ponga del Hoyo..	Id.	Id.	Paulino García García..	Id.
Soldado	Jerónimo Álvarez López..	Id.	Id.	Rafael Arias Enrique..	Id.
Id.	Gregorio Ventura Casarés..	Id.	Id.	Ramón Fomest Quiles..	Id.
Id.	Gregorio Moreno Merino..	Id.	Id.	Robustiano Rodríguez Segovia..	Id.
Cabo	Higinio González González..	Id.	Id.	Ramón Santa Cruz Ronza..	Id.
Id.	Hermínio Pérez Álvarez..	Id.	Id.	Simón Martínez Villamediana..	Id.
Soldado	Ignacio Pérez Iglesias..	Id.	Id.	Toribio Eluguia Mañas..	Id.
Id.	Ildefonso García Delgado..	Id.	Id.	Tomás Gil Vicente..	Id.
Id.	José Merene Moreno..	Id.	Id.	Tomás Bastardo Bastardo..	Id.
Id.	Jesús Puente Fuentes..	Id.	Id.	Venancio Prieto Lozano..	Id.
Id.	Joaquín Aguilar Merino..	Id.	Id.	Vicente Pérez Rabino..	Id.
Id.	Jesús Rodríguez Bello..	Id.	Id.	Valentín Nicolás Justo..	Id.
Id.	José Tornell Castelló..	Id.	Id.	Vicente Torrecilla Herrero..	Id.
Id.	José Cullet Serralat..	Id.	Id.	Ventura López González..	Id.
Id.	José Vendrell Caba..	Id.	Id.	Vicente Alcázar Canet..	Id.
Id.	Julián San Martín Hurtado..	Id.	Id.	Bernarde Sierra Villegas..	Disuelto regimiento Caballería expedicionario número 4.
Id.	Joaquín Robles García..	Id.	Id.	José Márquez Calvo..	Id.
Id.	Juan González Martínez..	Id.	Id.	Antonio Martínez Caballero..	Id.
Id.	Juan Quintana Calvo..	Id.	Id.	Joaquín Meles Tena..	Id.
Id.	José Maqueda Félix..	Id.	Id.	Melquiades Prada Majade..	Id.
Id.	Jaime Pandillo Puig..	Id.	Id.	Pedro Planas Garriga..	Id.
Id.	José Peón Espirante..	Id.	Id.	Ramón Miguel Rousán..	Id.
Id.	José López Arca..	Id.	Id.	Antonio Montoya Navarro..	Id.
Id.	Juan Alcalde Arnáiz..	Id.	Id.	Agapito Hernández Hernández..	Id.
Id.	Juan Casademón Rivera..	Id.	Id.	Alejandro Rescalvo Teruel..	Id.
Id.	José Montes Aurejo..	Id.	Id.	Luis Linares Hueso..	Id.
Id.	Jaime Siltras Estrada..	Id.	Id.	Pedro Salas Flores..	Id.
Id.	José Alvarez Vidal..	Id.	Id.		